

JMM/dls/allp/jjrrh

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna.

Segundo.- Mediante Resolución de 5 de abril de 2022, publicada en el BOP de Cádiz núm. 75, de 22 de abril de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022. En la misma se contempla la existencia de 4 plazas de Agente de Recaudación, identificadas con los códigos F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46 y F-05.02.48, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2024, publicada en el BOP de Cádiz núm. 150, de 5 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2024. En la misma se contempla la existencia de 12 plazas de Agente de Recaudación (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.37, F-05.02.38, F-05.02.39, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.47, F-05.02.49, F-05.02.50, F-05.02.53 y F-05.02.54, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Cuarto.- Mediante Resolución de 30 de junio de 2026, publicada en el BOP de Cádiz núm. 137, de 20 de julio de 2026, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2026. En la misma se contempla la existencia de 9 plazas de Agente de Recaudación (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-05.02.04, F-05.02.06, F-05.02.08, F-05.02.16, F-05.02.18, F-05.02.51, F-05.02.55, F-05.02.56 y F-05.02.57, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Quinto.- Estas plazas que son objeto de convocatoria pública se encuentran vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y están reservadas a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, incluidas en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo C1”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a las mismas.

Sexto.- Para la materialización de cada proceso de selección será necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público por el turno de

Código Seguro De Verificación	To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==		



promoción interna, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

Séptimo.- Las presentes bases han sido objeto de negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Cádiz en Mesa General de Negociación de fecha 6 de agosto de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Por su parte, la Ley de Función Pública de Andalucía, en sus artículos 57 y ss. regula la promoción interna, señalando que la promoción interna vertical supone el ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior, de acuerdo con la regulación establecida por la normativa estatal de carácter básico.

El personal funcionario de carrera del subgrupo C1 que reúna la titulación exigida podrá

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



promocionar al subgrupo A2 sin necesidad de pasar por el grupo B, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La promoción interna se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición o de actividades formativas selectivas.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).

Segundo.- De conformidad con el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"*.

Tercero.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

Cuarto.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Acumular en un procedimiento único la convocatoria pública de 25 plazas de AGENTE DE RECAUDACIÓN (4 reservadas a personas con discapacidad), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna aprobadas para los años 2022, 2024 y 2026, en

Código Seguro De Verificación	To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==			

virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 25 plazas de AGENTE DE RECAUDACIÓN (4 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.04, F-05.02.06, F-05.02.08, F-05.02.16, F-05.02.18, F-05.02.37, F-05.02.38, F-05.02.39, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46, F-05.02.47, F-05.02.48, F-05.02.49, F-05.02.50, F-05.02.51, F-05.02.53, F-05.02.54, F-05.02.55, F-05.02.56 y F-05.02.57, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022 (4 plazas), para el año 2024 (12 plazas) y para el año 2026 (9 plazas), pertenecientes al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en el turno de promoción interna.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

TERCERO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Código Seguro De Verificación	To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==		



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 25 PLAZAS DE AGENTE DE RECAUDACIÓN (4 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2022 (4 PLAZAS), PARA EL AÑO 2024 (12 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2026 (9 PLAZAS), POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección de 25 plazas de Agente de Recaudación de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.04, F-05.02.06, F-05.02.08, F-05.02.16, F-05.02.18, F-05.02.37, F-05.02.38, F-05.02.39, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46, F-05.02.47, F-05.02.48, F-05.02.49, F-05.02.50, F-05.02.51, F-05.02.53, F-05.02.54, F-05.02.55, F-05.02.56 y F-05.02.57, pertenecientes al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. De las plazas previstas, se reservarán 4 para las personas que opten por el turno de Discapacidad, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

La reserva indicada, para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, implica la necesidad de que el/la aspirante supere las pruebas selectivas y que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que el/la aspirante lo indique expresamente en su instancia, de lo contrario se entenderá que opta por el turno General. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar certificado oficial que acredite tal condición.

En el supuesto de que los/as aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el cupo de discapacitados, superase los ejercicios correspondientes pero no obtuvieran plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del cupo general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de personas aprobadas. Las plazas vacantes reservadas al cupo de discapacidad que no se cubran se acumularán al cupo general, sin perjuicio de la acumulación hasta un límite del 10% de las mismas a posteriores ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna para el año 2022, aprobada mediante Resolución de 5 de abril de 2022 (BOP de Cádiz núm. 75, de 22 de abril de 2022), para el año 2024, aprobada mediante Resolución de 22 de julio de 2024 (BOP de Cádiz núm. 150, de 5 de agosto de 2024) y para el año 2026, aprobada mediante Resolución de 30 de junio de 2026 (BOP de Cádiz núm. 137, de 20 de julio de 2026).

4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

5. Descripción del puesto: realizar tareas administrativas y de gestión recaudatoria, normalmente de trámite y colaboración.

6. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a las Resoluciones de 5 de abril de 2022, de 22 de julio de 2024 y de 30 de junio de 2026.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o de Formación Profesional (Grado Medio o Grado Superior), o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, sin perjuicio de la excepción prevista en la Disposición Adicional 22ª Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==			

10 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la INTRANET corporativa.

b) La solicitud de admisión solo podrá presentarse de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán, antes de presentar el trámite, abonar la tasa de 10,60 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009, en la fase denominada "realizar pagos", marcando en su caso los descuentos que procedan.

Las reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada (disponible en la Sede Electrónica / Trámites Disponibles / Área temática Procesos Selectivos-Solicitud / Otros trámites / Solicitud de devolución de tasas por derecho a examen) la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

- Instrucciones de presentación telemática:
- Acceder a los trámites internos de la intranet corporativa, siguiendo la siguiente ruta: Áreas temáticas/ Función Pública y RR.HH. / Promoción Interna.
- Clicar sobre el trámite "Admisión a pruebas selectivas de promoción interna" de las plazas objeto de convocatoria.
- Si aún no se ha identificado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.
- Fase "Formulario". Cumplimentar el formulario, siguiendo todos los pasos.
 - Paso 1. Datos del titular: se completarán automáticamente.
 - Paso 2. Formulario de solicitud: permite cumplimentar OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA y SOLICITA.
 - Paso 3. Medios de notificación.
 - Paso 4. Consentimientos y autorizaciones: todos los datos a cuyo acceso se opongá, deberán ser adjuntados en el paso 6.
 - Paso 5. Realizar pagos: se calculará la cantidad a abonar en función de las exenciones o reducciones de tasa contempladas y se procederá a su abono a través de la pasarela de pago.
 - Paso 6. Incorporar documentación: se adjuntarán los documentos a cuyos datos no se haya dado acceso en el paso 4, así como el certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado de familia numerosa únicamente en caso de haber sido expedidos en Ceuta o en Melilla.
 - Paso 7. Firmar y presentar.

- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con el resumen de la fecha de la presentación, el número de expediente y el estado PRESENTADO.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%,

Código Seguro De Verificación	To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==			

debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible. En tal supuesto, deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Código Seguro De Verificación	To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==		



Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

4. Todas las personas integrantes del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En el supuesto de ausencia de la persona que ostente la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titular o suplente, las funciones de estas serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Las personas que integren el Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellas

Código Seguro De Verificación	To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==		



algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en la superación de un curso específico relacionado con las materias incluidas en el temario propuesto en las bases específicas de cada convocatoria, impartido por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz, al que accederán únicamente las personas que figuren lista definitiva como admitidas al proceso selectivo. En ningún caso, la superación y/o realización de dicho curso podrá tener carácter independiente o autónomo del proceso selectivo ni podrá computar en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el curso específico y con el programa de materias establecido en las bases específicas de cada convocatoria, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

El Órgano de Selección determinará, si procediera, su lectura y defensa por el/la mismo/a aspirante, previa convocatoria debidamente publicada. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto, que en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

Para la realización de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.3. Publicado el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas en el BOP de Cádiz, las que hayan sido definitivamente admitidas deberán inscribirse en el Curso Específico impartido al efecto por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz.

El día, hora y lugar de realización de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.4. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5 El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios, en su caso, se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 14 de enero de 2026 en las dependencias de Función Pública y Recursos Humanos en presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



“P”, procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.8. La nota final de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados.

La suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 8 puntos.

3.1.1. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes.

3.1.2. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

3.1.3. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

Código Seguro De Verificación	To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5WcLNDeepstA4Ghd9b9g==			

En el caso que se hayan estado prestando servicios de manera provisional, en la misma categoría, grupo y subgrupo objeto de convocatoria, sólo se valorará cuando se haya accedido a los mismos mediante convocatoria pública de forma reglamentaria.

3.2. Formación.

La formación académica, las acciones formativas, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: en todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 2 puntos.

3.2.1. Formación Académica:

Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:

1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.

1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.

3.2.2. Cursos de Formación:

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.2.1. Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==			

3.2.2.2. Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.2.2.3. Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la calificación obtenida en el supuesto práctico.
- De persistir el empate se establecerá prelación en función de la calificación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Código Seguro De Verificación	To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==		



Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará al menos el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



c) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino de entre los ofertados por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria a partir del cual se inicia el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Código Seguro De Verificación	To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==		



En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Promoción Interna", se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO PRIMERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las mismas será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==		



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



ANEXO I

1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar: régimen común y especialidades en el ámbito tributario. Organización económica de la sociedad conyugal. La sucesión mortis causa: concepto y clases; la herencia yacente.
2. Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. El concurso de acreedores: efectos sobre los acreedores y créditos; especial consideración al crédito tributario.
3. La revisión de actos tributarios en vía administrativa. El recurso de reposición, y los mecanismos especiales de revisión: aspectos fundamentales. La suspensión del procedimiento recaudatorio, en vía de recurso.
4. La inspección tributaria. Competencias inspectoras en el ámbito local. Procedimientos de regularización fiscal: el procedimiento de comprobación limitada y el procedimiento inspector. El procedimiento sancionador. Sanciones administrativas. Especialidad del procedimiento sancionador en materia de tráfico y en materia tributaria. Sanciones de tráfico y tributarias.
5. Competencias de la Administración Local para la gestión de los tributos. Especial referencia al IBI: hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones y bonificaciones. Gestión tributaria del IBI. Procedimientos catastrales: declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsanación de discrepancias. Especial referencia al nuevo modelo 900D (Orden HAC/1293/2018).
6. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Clases de obligados tributarios. Sucesores. Responsables tributarios: solidarios y subsidiarios. Procedimiento de declaración de responsables y sucesores. La capacidad de obrar en el orden tributario.
7. El pago de la deuda tributaria: especial referencia a las formas, momento y plazos. Aplazamiento y fraccionamiento. La prescripción. Compensación de oficio y a instancias del obligado tributario, procedimiento y efectos. Devolución de ingresos indebidos: legitimados para instar el procedimiento de devolución y beneficiarios del derecho a la devolución. Supuestos y contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.
8. Baja provisional por insolvencia: concepto de deudor fallido y crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. Revisión de fallidos y crédito incobrable. Notificaciones en materia tributaria: lugar, personas legitimadas para recibir las notificaciones y notificación por comparecencia. Notificación electrónica en el ámbito tributario.
9. El embargo de bienes y derechos. Diligencias de embargo y práctica de los embargos. Principios inspiradores, orden de embargo, notificaciones en materia de embargo. Motivos de oposición al embargo. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de valores y otros créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre los mismos. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.
10. Enajenación de los bienes embargados. Valoración, fijación del tipo y títulos de propiedad. Formación de los lotes para su enajenación. Subasta pública: acuerdo de enajenación y órgano competente, anuncio de subasta, licitadores, depósito obligatorio, mesa de subasta, desarrollo de la subasta, adjudicación y pago.

Código Seguro De Verificación	To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wCLNDeepstA4Ghd9b9g==			

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a (Marque una de las dos opciones)	
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - PASAPORTE - D. EXT.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN			FECHA DE EXPEDICIÓN
PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPA COMO PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO			GRUPO/SUBGRUPO
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a	
3 SOLICITA			
☐ Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.			
☐ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: <i>Describe brevemente sus necesidades de adaptación:</i>			
☐ Reducción de la tasa por derecho de examen: ☐ Discapacidad ☐ Familia numerosa general (50% descuento) ☐ Familia numerosa especial (100% descuento)		Comunidad Autónoma de Expedición:	
4 CONSENTIMIENTOS PARA CONSULTAS EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS (PID)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aporte copia del DNI/ pasaporte /NIE.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporte copia título universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporte copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aporte certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.			
☐ ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporte copia del título de familia numerosa o del libro de familia.			
La solicitud se acompañará de: • Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d). • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en Ceuta o Melilla.			

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		



5	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 	
6	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.</p>	
7	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
<p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)</p>	

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente Tercero
Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	09/10/2026 12:21:33
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	09/10/2026 07:36:25
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/To5wclNDeepstA4Ghd9b9g==		

